



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Acción de uso y acción de cambio. La abstracción -intercambio- la ecuación-intercambio

Año
2017

Autora
Moreira, Lidia del Valle

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Moreira, L. del V. (2017). *Acción de uso y acción de cambio. La abstracción -intercambio- la ecuación-intercambio*. 6to Congreso de Administración del Centro de la República. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional



VI CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA

**III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE LA
REPÚBLICA**

II CONGRESO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA

**“FORJANDO CAPACIDADES ORGANIZACIONALES
PARA LA COMPETITIVIDAD GLOBAL”**

VILLA MARÍA - ARGENTINA – 18, 19 y 20 DE OCTUBRE DE 2017

**ACCIÓN DE USO Y ACCIÓN DE CAMBIO. LA ABSTRACCIÓN -
INTERCAMBIO - LA ECUACIÓN-INTERCAMBIO**

**AUTORA
MOREIRA, LIDIA DEL VALLE**

ACCIÓN DE USO Y ACCIÓN DE CAMBIO. LA ABSTRACCIÓN - INTERCAMBIO - LA ECUACIÓN-INTERCAMBIO

PALABRAS CLAVES

**USO, CAMBIO, NEXUS RERUM, ABSTRACCIÓN-INTERCAMBIO, ECUACIÓN-
INTERCAMBIO.**

Introducción

El objetivo de este análisis es seguir la argumentación que Alfred Sohn-Rethel (1980) sostiene sobre el intercambio de mercancías. El objetivo es analizar este punto de vista sobre una cuestión sustancial para la teoría de la economía: el intercambio en el mercado y la concepción del estudio de la actividad económica como una ciencia social.

El Intercambio

“Una sociedad en la que el intercambio de las mercancías constituye el *nexus rerum* es un conjunto de relaciones puramente abstractas en la que todo lo concreto está en manos privadas” afirma Sohn-Rethel (1980). A esta síntesis llega a través del siguiente argumento: Si bien el valor de cambio sólo puede diferenciarse cuantitativamente del valor de uso, esta cuantificación sigue siendo de carácter abstracto si se la compara con la determinación cuantitativa de los valores de uso. El valor-mercancía se manifiesta sensiblemente en el dinero (monedas y billetes), entonces esta manifestación de la forma es una cosa abstracta. En el dinero, la riqueza deviene riqueza abstracta y su propietario, el hombre, deviene hombre abstracto, transformándose su individualidad en el ser abstracto del propietario privado.

Sin embargo, lo principal que establece este autor es que “la esencia de la abstracción-mercancía reside en el hecho de que no es un producto del pensamiento, que no tiene

su origen en el pensamiento de los hombres, sino en sus actos”. Asimismo, el concepto de valor económico que deriva de esa abstracción-mercancía se caracteriza por una absoluta ausencia de cualidad, por una diferencialidad puramente cuantitativa y por su aplicabilidad a todo tipo de mercancías de un mercado. Al tener en cuenta estas propiedades, la abstracción-valor económica y por lo tanto el concepto económico de valor es una abstracción real, pero no brota sino que sólo existe en el pensamiento humano. La naturaleza de ese concepto de valor económico “es más bien social y su origen debe buscarse en la esfera espacio-temporal de las relaciones humanas. No son los hombres quienes producen estas abstracciones, sino sus acciones.” Sohn-Rethel (1980).

Veamos ahora la descripción fenomenológica de la abstracción-intercambio que realiza Sohn-Rethel: “La estructura formal del intercambio de mercancías, en cualquier caso particular, permanece idéntica a sí misma durante las diferentes etapas de la producción de mercancías.” Cabría preguntarse ¿cuál es el origen de la abstracción contenida en el intercambio? El punto de partida del análisis es distinguir entre las acciones de uso y las acciones de cambio. El uso y el cambio, que son diferentes por definición y mutuamente excluyente en el tiempo, deben ocurrir por separado y en tiempos distintos dado que el intercambio, por un lado, es un cambio puramente de status social de la mercancía como propiedad y, por otro lado, no es un cambio de la condición física de dicha mercancía, su status material debe permanecer inalterado. Cuando se cumple estrictamente el postulado de la separación entre uso y cambio el intercambio de mercancías se puede llevar a cabo como una institución social reconocida.

El intercambio importa en sí mismo una particular restricción en el uso de la mercancía. Para analizar su naturaleza específica seguimos a Sohn-Rethel (1980): “[...] en las sociedades basadas en la producción de mercancías y en su intercambio, el poder social pierde su carácter personal y en su lugar aparece una necesidad anónima impuesta a cada propietario de mercancías. [...] el control sobre el uso y disfrute de las cosas se ejerce anárquicamente, siguiendo los mecanismos del mercado y las leyes de

la propiedad privada, leyes que de hecho sancionan la separación entre el intercambio y el uso.”

“Así, la característica predominante del acto de intercambio es que su separación del uso hay asumido la compulsiva necesidad de una ley social objetiva. Allí donde se realiza un intercambio de mercancía, se hace, en efecto por medio de la “abstracción” del uso. No se trata, pues de una abstracción mental, sino de una abstracción real. Es un hecho que se produce en un lugar determinado y que tiene una duración igualmente determinada. Y que ejerce su reinado en el mercado.”

Ahora bien, el valor de uso de las mercancías no carece de importancia en el mercado y permanece en las representaciones mentales del hombre. “Naturalmente, los comparadores piensan en las mercancías como objetos de uso; de lo contrario nadie se molestaría en cambiarlas, [...]. La exclusión del uso durante el intercambios totalmente independiente del carácter específico del uso y de la representación del mismo existente en la mente de quienes efectúan el intercambio [...]” Sohn-Rethel (1980).

En el intercambio se niega la realidad física del uso y del valor de uso pero la transferencia de propietario concertada de acuerdo con las leyes de la propiedad no carece en absoluto de realidad física. “El intercambio implica el movimiento espacio-temporal de las mercancías de poseedor a poseedor, cuya realidad física no es menor que la de las actividades de uso a las que excluye. Precisamente, es la equivalencia de su realidad física la que hace que ambos tipos de práctica, intercambio y uso, se excluyan mutuamente en el tiempo.” Sohn-Rethel (1980).

Nexo Social o Síntesis Social - Función Socializadora del Intercambio

Una sociedad en la que la producción la llevan a cabo los productores privados en forma independiente “sólo puede mantener su coherencia comprando y vendiendo sus productos como mercancías. La producción privada se especializa cada vez más y

los productores dependen cada vez más los unos de los otros, de acuerdo con la división del trabajo imperante. La única solución a su interdependencia está en el intercambio de mercancías.” Sohn-Rethel (1980).

La red de intercambios establece el nexo de la sociedad y “lo que capacita al intercambio de mercaderías”, tal como lo concibe Sohn-Rethel (1980), “para ejercer su función socializadora -su función socialmente sintética- es su carácter abstracto en relación al uso.”

La síntesis social entre individuos que poseen las mercancías en régimen de propiedad privada es posible por medio del intercambio porque “el concepto de propiedad, en sí mismo, no es más que una conceptualización de la necesidad fáctica de mantener separados el uso y el intercambio”. Sohn-Rethel (1890) nos explica: “La necesidad de eximir del uso a los objetos que intervienen en el intercambio es un hecho empírico; sin él, el intercambio es imposible. Pero precisamente porque el contenido de este hecho empírico es una negación, de ahí se deriva una prohibición del uso que afecta a cualquiera que esté implicado en una transacción y que se convierte en norma de cualquier otra instancia similar. Sólo al entrar en relación con la práctica del intercambio, la posesión asume el significado de una ley general de la propiedad. El intercambio produce este efecto en cuanto es una relación entre seres humanos. Los hombres no se pueden relacionar entre sí del mismo modo que se relacionan con la naturaleza; por ejemplo, matándose y robándose entre sí como hacen los animales. En lugar de esto, deben hablarse, comunicarse por medio de signos, y en todo caso reconocerse mutuamente como seres humanos. También esto es un hecho empírico, pero un hecho que se eleva a la categoría de norma, en cuanto trasciende la básica relación que el hombre establece con la naturaleza y la reemplaza por una relación social entre grupos humanos”,

Veamos el interior de la relación de intercambio. Si analizamos la relación de las partes entre sí, “una transacción del intercambio de mercaderías, [...] representa, [...] el

ejercicio de una exclusión recíproca de su propiedad sobre los dos lotes de mercancías, es una relación de apropiación regulada por reciprocidad.” Sohn-Rethel (1980).

¿Por qué las mercancías pueden ser objeto de una mutua exclusión de propiedad por parte de sus propietarios? En la respuesta seguimos a Sohn-Rethel (1980): En principio, porque “cada mercancía es única en cuanto punto común de las pretensiones opuestas de dos propietarios.” Ahora bien, “esta unicidad no tiene que ver con la indivisibilidad de la mercancía como cuerpo material”, sino que “la razón por la que un objeto determinado no puede ser poseído independientemente por personas diferentes [...] es la singularidad de su existencia. Esto es, “el hecho de que la mercancía [...] pertenece a un solo mundo común a todos los yos privados. [...] Podemos, pues, afirmar que la singularidad de su existencia es lo que constituye la forma de intercambiabilidad de las mercancías.”

Cuando el intercambio alcanza el estadio en que constituye el nexus rerum, según Sohn-Rethel (1980), “el desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero (Marx) [...] puede producirse primero y tener como consecuencia el intercambio de mercancías, con lo que se convierte en un instrumento decisivo de la síntesis social. [...] En este caso, el dinero actúa como portador concreto y material de la forma de intercambiabilidad de las mercancías.”

Y lo que es de suma importancia: “el hecho de que esta forma pueda definirse con la “singularidad de la existencia” de las mercancías explica la esencial y funcional unidad del dinero” Sohn-Rethel (1980). Se sigue que si bien pueden existir diferentes monedas en el mundo, estas deben ser intercambiables y susceptibles de “remitirlas a un solo sistema monetario mundial.”

Igualdad en el Intercambio

El intercambio contiene un postulado acerca de la igualdad entre los dos lotes de mercancías que han de ser intercambiadas. Esta igualdad “no se trata de una identidad

de las mercancías” ni de “una identidad en la evaluación de los agentes del acto del intercambio” porque “las evaluaciones sólo son comparables en la conciencia de una persona” y no entre personas.

“La esencia del postulado de igualdad en el intercambio” según Sohn-Rethel (1980) “reside precisamente en el hecho de que hace desaparecer el abismo de experiencia que separa a los propietarios que llevan a cabo un intercambio.” Y agrega “El postulado de igualdad en el intercambio no proviene en absoluto de su experiencia. Simplemente acuerdan que los dos lotes de mercancías son intercambiables.”

En el marco de este acuerdo “se transfieren estas mercancías del uno al otro. Uno de los lotes pasa de A a B, el otro de B a A, y ambas transferencias de propiedad están entrelazadas por el hecho de que cada una es la condición para que la otra tenga lugar.” De allí se sigue que los dos lotes de mercancías se igualan por ser intercambiadas en base a un acuerdo de transferencia de propiedad. Cabe aclarar que este no es un punto de vista económico sino que interesa “el intercambio como forma peculiar de interrelación social entre individuos particulares.”

Con respecto al tiempo y al espacio en que se realiza el intercambio Sohn-Rethel (1980) argumenta: “el acto de intercambio refuerza la abstracción [de la cantidad] en cuanto en él se asume que los objetos intercambiados permanecen inmutables durante la transacción. Esta transacción requiere un tiempo, incluyendo el de la entrega de las mercancías y el del pago al final del trato. Pero este tiempo ha sido vaciado de las realidades materiales que constituyen su contenido en la esfera del uso. Lo mismo se aplica al espacio,...”

“El tiempo y el espacio devenidos abstractos bajo el impacto del intercambio de las mercancías, se caracterizan por su homogeneidad, continuidad y carencia de todo contenido natural y material, visible o invisible [...]”

Para finalizar seguimos a Sohn-Rethel (1980) en “la descripción de la efectiva transferencia de las mercancías que, por mutuo acuerdo de sus propietarios, van a ser intercambiadas [...] El acto de intercambio tiene que describirse como un movimiento

abstracto en un tiempo y un espacio abstractos (homogéneos, continuos y vacíos) de unas sustancias abstractas (materialmente reales, pero carentes de cualidades sensibles) que no sufren, por consiguiente, cambios materiales, sino sólo una diferenciación cuantitativa (diferenciación en abstracta, no dimensional). Al constituir el objetivo de toda la relación y de la separación entre intercambio y uso, esta descripción del movimiento de las mercancía en su circulación incluye todos los elementos de la abstracción-intercambio”

BIBLIOGRAFÍA

SOHN-RETHEL, ALFRED, (1980): EL TRABAJO INTELECTUAL Y TRABAJO MANUAL. CRÍTICA DE LA EPISTEMOLOGÍA. BOGOTÁ, EDITORIAL: EL VIEJO TOPO, PP. 21-69.